



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
19 de agosto de 2020

**DETEREL 151/2020**

A la : Comisión Permanente de **Salud**.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que designa con el nombre de Silvano Reynoso Rojas, el Hospital General de Villa Isabela, en el municipio de Villa Isabela.

Referencia. : Oficio No. 00002853, d/f 01-06-20 (**Exp. No.01354-2020-PLE-SE**).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de ley:**

**PRIMERO:** Este proyecto de ley tiene por objeto declarar el Hospital General de Villa Isabela, del municipio Villa Isabela, con el nombre de Silvano Reynoso Rojas.

**SEGUNDA:** La presente iniciativa fue presentada por el señor **José Ignacio Ramón Paliza Nouel**, senador de la República por la provincia Puerto Plata.

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal r de la Constitución que enuncia lo siguiente: **"Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."**

**Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

**Desmonte Legal**



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.;

**Impacto de vigencia**

Entendemos oportuna la iniciativa objeto de estudio, pues, como señaló el proponente en los considerandos, es necesario reconocer “sus grandes aportes a la comunidad a través de la educación cívica y la enseñanza docente en épocas donde no existían condiciones materiales y económicas para impartir docencia en las zonas rurales del país”, así, el señor **Silvano Reynoso Rojas**. Es un referente de la comunidad que podrá servir de modelo para las generaciones. Por igual, se hace necesario resaltar a las personas que han aportado a las comunidades y crear adhesión e identidad de los habitantes y la valorización de sus conciudadanos.

**Análisis Constitucional.**

El referido proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en la Constitución en sus artículos 236 y 237, **“Artículo 236.- Validez erogación. Ninguna erogación de fondos públicos será válida, si no estuviere autorizada por la ley y ordenada por funcionario Competente. Y Artículo 237.- Obligación de identificar fuentes. No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución”.**

Condiciones generales para la validez de la creación de obligaciones pecuniarias a cargo del Estado y la consecuente erogación de fondos públicos.

**Sustento legal**

Este proyecto de ley encuentra su sustento legal en lo establecido en la ley 2439, del 4 de julio de 1950, modificado por la ley 49, que en su artículo 1 dispone:

**Art 1.--Cuando se vaya a asignar el nombre de una persona viva o que tenga menos de 10 años de haber fallecido a edificios, obras, vías, calles, carreteras, cosas o servicios públicos dependientes del Estado, de los municipios u otros organismos autónomos del Estado, se requerirá una ley para la designación del nombre. Del mismo modo se hará por ley la designación de los parajes de los municipios. Los ayuntamientos quedan con la facultad de hacer las mismas designaciones mediante resoluciones que deberán ser remitidas al Congreso Nacional para su aprobación o rechazo.**



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Análisis lingüístico y de la técnica legislativa

1. En cuanto al título o nombre de la ley, debemos señalar que este constituye el nombre oficial del texto normativo, por lo que forma parte de la ley y lo acompañará durante todo el proceso legislativo el cual deberá ser aprobado, promulgado y publicado con él, por lo que es preciso que se suprima la expresión "Proyecto de..." Al respecto el Manual de Técnica Legislativa, punto 5.2, "La norma debe de estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se la elabora y se aprueba". La técnica legislativa recomienda que solamente se escriba con mayúscula inicial todos los elementos significativos del título por lo que les recomendamos la siguiente redacción:

*"Ley que designa con el nombre de Silvano Reynoso Rojas, el Hospital General de Villa Isabela, en el Municipio de Villa Isabela, provincia Puerto de Plata".*

2. En cuanto a los considerandos del proyecto no se consignan numerados. Al respecto el Manual de Técnica Legislativa recomienda que los considerandos deben enumerarse utilizando números ordinales, lo que permitirá ubicarlos con precisión, los mismos se redactaran en mayúscula solo la palabra iniciar, ver redacción:

*"Considerando primero... Considerando segundo... Considerando tercero...:*

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio pudiendo observar los elementos antes indicado.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.  
Director.

WF